

Finanzas y Administración quien podrá realizar cualquiera de las atribuciones descritas en el presente artículo.

(ADICIONADO, P.O. 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020)

ARTICULO 112 TER.- Con la finalidad de optimizar los procedimientos recaudatorios, el Director de Finanzas y Administración se apoyará en el Coordinador del Área de Ingresos, el cual tendrá la facultad de instituir los mecanismos de programación necesarios, información, control, y mejoramiento de la recaudación de los ingresos municipales y en general coadyuvar con aquellas actividades que sean inherentes con el propósito de puesto.

(ADICIONADO, P.O. 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020)

ARTICULO 112 QUATER.- El Titular del Departamento de Informática y Tecnologías de la Información y Comunicación, tendrá a su cargo las siguientes tareas:

- a) Establecer los espacios y medios necesarios a fin de diagnosticar y evaluar riesgos oportunamente, garantizando que las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's) trabajen de manera oportuna, en cada una de las unidades administrativas de la administración municipal;
- b) Brindar asesoría y soporte técnico que en materia de informática y simplificación administrativa soliciten las dependencias de la administración pública municipal.
- c) Efectuar mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, comunicación, servidores y aquellos inherentes, a fin de que la funcionalidad de estos sea oportuna; y
- d) Las análogas que encomiende la Dirección de Finanzas y Administración.

APARTADO DECIMO PRIMERO

De la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario

ARTICULO 113.- Corresponde a la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario lo siguiente:

- I. Promover la concertación de acuerdos de carácter social, político y económico entre el Municipio y los diversos grupos sociales;
- II. Fomentar la participación social para la concertación de intereses, esfuerzos y voluntades para llegar al desarrollo integral de la comunidad;
- III. Promover y apoyar la participación ciudadana, para lograr un mejoramiento de las condiciones de vida a través de las obras y servicios públicos que proporciona el Municipio;

IV. Captar y canalizar las iniciativas de la población tendientes a satisfacer sus necesidades, así como inducir su colaboración en la realización de obras y la prestación de los servicios públicos municipales;

V. Elaborar, supervisar, evaluar y actualizar los planes y programas de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario del Municipio;

VI. Diseñar y aplicar procedimientos técnico administrativos en la realización de los programas de inversión municipales que tengan por fundamento el presupuesto por programas y observar lo dispuesto en los programas de transferencias de recursos federales y estatales;

VII. Participar en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal como Secretario Técnico;

VIII. Fomentar la asociación de campesinos y productores de empresas rurales, así como conservar y mejorar las ya existentes;

IX. Elaborar mecanismos de enlace y comercialización entre campesinos, productores, grupos introductores o comercializadores de los productos de la Región y consumidores;

X. Fomentar el cultivo de especies que utilicen poca agua;

XI. El fomento al empleo e impulso a la actividad económica en la industria, el comercio y los servicios, para el logro del bienestar social, del Municipio, que permita la participación de la juventud, de las mujeres y las personas con capacidades diferentes;

XII. Fortalecer la competitividad de las empresas establecidas en el Municipio, a través de programas de desarrollo y fomento económico.

XIII. Coordinar la Gestión Empresarial en el Municipio para ofrecer al sector empresarial la atención de calidad y eficiencia para la orientación y solución de problemáticas que se presenten en los mismos ante cualquier instancia gubernamental;

XIV. Colaborar con la Ventanilla de Gestión Empresarial en el Centro de Atención Integral, conjuntamente con la Dirección de Mejora Regulatoria;

XV. Detectar la problemática que presenten los sectores económicos, social y agropecuario en su actividad, en materia regulatoria y de trámites para presentar sus propuestas a la Dirección de Mejora Regulatoria;

XVI. Coadyuvar a la promoción de una cultura de competencia económica, conjuntamente con las instancias responsables a nivel federal;

XVII. Promover el empleo y autoempleo incentivando la capacidad emprendedora de los ciudadanos, a través de programas, ferias, exposiciones y mecanismos que puedan ser exitosos;

XVIII. Establecer programas de apoyo para incrementar e incentivar la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa establecida en el Municipio para lograr su fortalecimiento;

XIX. Contribuir con las empresas a través de la Bolsa de Trabajo y de las Ferias de Empleo para detectar personal capacitado que se integre a su fuerza laboral;

XX. Coordinar con la colaboración del Gobierno del Estado la promoción a la inversión y al comercio exterior en el Municipio;

XXI. Promover proyectos productivos en el área rural;

XXII. Impulsar la comercialización directa de productos y servicios en las zonas urbanas y rurales más desprotegidas;

XXIII. Formular, evaluar e implementar proyectos de unidades generadoras de ingresos para los habitantes del Municipio de San Francisco de los Romo;

XXIV. Establecer una coordinación con el ramo empresarial en los sectores del comercio y los servicios;

XXV. Aprovechar la infraestructura comercial subutilizada, con el propósito de fomentar el empleo, el abasto para el logro de la economía familiar;

XXVI. Fomentar la generación y promoción de programas tendientes a la creación de fuentes de trabajo y mantenimiento de las ya existente;

XXVII. Coordinar, organizar y promover las acciones necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos federales, estatales y municipales;

XXVIII. Ampliar los convenios en los términos de las leyes con el Estado y la Federación;

XXIX. Promover la vinculación con las instituciones de educación superior para el fortalecimiento de la actividad económica del Municipio;

XXX. Promover la infraestructura, así como la creación de nuevas empresas en las zonas rurales;

XXXI. Fortalecer la relación con la Dirección de Servicios Públicos, en materia de mercados;

XXXII. Brindar consultas y capacitación en materia empresarial;

XXXIII. Promover y difundir las actividades artesanales, maquilas de mano de obra, así como la comercialización de productos propios del Municipio;

XXXIV. Organizar, participar y patrocinar exposiciones, eventos y ferias, que coadyuven al desarrollo empresarial, comercial y al fomento del empleo;

XXXV. Fomentar la capacitación y asistencia técnica integral en las micro y pequeñas empresas;

XXXVI. Apoyar a las micro y pequeñas empresas en las gestiones para la obtención de servicios, insumos, financiamientos y demás elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades;

XXXVII. Fomentar e impulsar las actividades turísticas en el Municipio de conformidad con las Leyes Federales y Estatales en la materia;

XXXVIII. Promover el establecimiento y operación de los prestadores de servicios turísticos que propicien la generación de empleos;

XXXIX. Difundir en los distintos medios masivos de comunicación los atractivos naturales, histórico-monumentales o culturales existentes en el Municipio;

XL. Fomentar con las instancias que se requiera, la creación, conservación, mejoramiento y habilitación de los recursos naturales de zonas turísticas, obras y objetos artísticos, históricos o culturales, zonas de descanso, así como los atractivos turísticos del Municipio, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;

XLI. Estimular la participación de los sectores social y privado con capitales locales, nacionales y extranjeros, para el desarrollo y habilitación de áreas y centros turísticos;

XLII. Coordinar, apoyar y supervisar conjuntamente con la Coordinación Estatal las zonas naturales y destinos turísticos locales;

XLIII. Apoyar y gestionar ante las diferentes instancias al acceso oportuno y eficaz del turista a los servicios colaterales de Seguridad Pública, Transportación, Sanidad y Salud, entre otros;

XLIV. Participar en el Consejo Consultivo de Turismo en el Estado, para alentar el turismo en el Municipio;

XLV. Apoyar la promoción y difusión del turismo del Municipio;

XLVI. Elaborar, recopilar, actualizar y registrar la información estadística de los servicios y centros turísticos locales;

XLVII. Promover el sector turismo en el Municipio incentivando el desarrollo de esta actividad, a través de planes y programas que establezcan las políticas de turismo y los lineamientos sobre la actividad turística, así como las estrategias generales para el logro de sus objetivos y que contemplen la creación de zonas turísticas, la promoción al ecoturismo, al turismo social y cultural, que permita la afluencia de turismo, resaltando las ventajas competitivas del Municipio;

XLVIII. Estudiar la viabilidad de los proyectos de inversión específicos para el desarrollo de transporte, servicios y atractivos turísticos en centros y zonas naturales turísticas.

XLIX. Promover e impulsar la infraestructura básica y de servicios urbanos en áreas de interés turístico, con las Dependencias y Entidades Municipales, los Gobiernos Federal y Estatal;

L. Promover y fomentar la calidad en la prestación de servicios turísticos, impulsando la creación o mejoramiento de hoteles, restaurantes, balnearios, centros deportivos y recreativos, entre otros; y

LI. Las demás que señalen las leyes o le encomiende el H. Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal.

(REFORMADA SU DENOMINACIÓN, P.O. 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011)
APARTADO DECIMO SEGUNDO

De la Dirección de Desarrollo Urbano

(REFORMADO [N. DE E. ESTE PÁRRAFO], P.O. 6 DE NOVIEMBRE DE 2017)
ARTICULO 114.- Corresponde a la Dirección de Desarrollo Urbano,

(REFORMADA, P.O. 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011)

I. Participar en la elaboración de los proyectos de reglamentación de zonificación y usos del suelo, de planeación, de construcciones, de ordenamiento territorial y de protección al ambiente;

(REFORMADA, P.O. 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011)

II. Diseñar, crear y aplicar los programas de desarrollo urbano, mediante los cuales se registrá la planeación municipal;

(REFORMADA, P.O. 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011)

III. Ejercer las atribuciones que le otorga el Código Urbano al Municipio, en cuanto a la creación de condominios y de fraccionamientos y su municipalización, así como el control del cumplimiento de las obligaciones de los fraccionadores y promoventes de los condominios;

(REFORMADA, P.O. 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011)

IV. Coordinar la participación del Comité de Desarrollo Urbano y Rural en cuanto a las atribuciones que le otorga el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, así como del Comité Técnico de Municipalización;

(REFORMADA, P.O. 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011)

V. Controlar y regular la ocupación de las reservas de crecimiento de los ejidos que integran el Municipio;